



Importe del reintegro:	Principio de proporcionalidad:
<b>10.000,00 € (más intereses de demora)</b>	<b>NO</b>

Segundo: Conceder a la entidad interesada un plazo de quince días para que presente las alegaciones y/o los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 8 de marzo de 2013. El Director General de Empleo del Sexpe. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

• • •

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CE-10-0024, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.* (2013081746)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de la subvención de 8 de marzo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente CE-10-0024, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura, SLL, con CIF B06563746, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta — Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### ANEXO

Como consecuencia de las actuaciones relativas al control genérico de obligaciones sobre el ejercicio 2010, realizadas sobre el expediente de referencia por los servicios técnicos de la unidad gestora, se ha constatado que concurren las siguientes circunstancias:

Resolución de Concesión	Diligencia Individual de Control	Resultado	Prescripción
<b>23/09/2010</b>	<b>08/03/2013</b>	<b>INCUMPLIMIENTO TOTAL</b>	<b>18/06/2016</b>



El incumplimiento se refiere a la obligación de mantener los puestos de trabajo causantes de la subvención, durante el periodo mínimo de dos años establecido normativamente (arts. 6 y 7 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, modificado por el Decreto 95/2011, de 27 de mayo), de acuerdo con los siguientes datos:

Trabajador/a	NIF	Alta SS	Baja SS	Días	
				Cumplidos	Restantes
<b>MIRIAM GÓMEZ PÉREZ</b>	<b>80088295H</b>	<b>18/06/2010</b>	<b>04/03/2011</b>	<b>260</b>	<b>470</b>
<b>EVA GARCIA LOMBARDO</b>	<b>08855372G</b>	<b>18/06/2010</b>	<b>10/05/2011</b>	<b>327</b>	<b>403</b>
<b>ENCARNACION GUERRERO CARAPETO</b>	<b>80020300B</b>	<b>18/06/2010</b>	<b>19/10/2010</b>	<b>124</b>	<b>606</b>
<b>NATALIA ROMERO NAVARRO</b>	<b>53570705W</b>	<b>18/06/2010</b>	<b>04/03/2011</b>	<b>260</b>	<b>470</b>
<b>LUCIA ÁLVAREZ ALBANO</b>	<b>80093584V</b>	<b>18/06/2010</b>	<b>15/11/2010</b>	<b>151</b>	<b>579</b>
<b>FRANCISCO DE PAULA ROJAS GALVEL</b>	<b>08850354T</b>	<b>18/06/2010</b>	<b>30/09/2010</b>	<b>105</b>	<b>625</b>

A la vista de los datos anteriores y la documentación que obra en el expediente, procede considerar el incumplimiento de las obligaciones inherentes al expediente de referencia, así como no prescrito el periodo hábil para el reconocimiento o liquidación del reintegro, por parte de la Administración, en virtud del artículo 45.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en el Decreto 45/2011, de 15 de abril, en su redacción dada por el Decreto 95/2011, de 27 de mayo, que modificó las bases reguladoras del Programa de Ayudas.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### ACUERDO

Primero: Iniciar el procedimiento para declarar incumplidas las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria con la concesión de la subvención y, consecuentemente, el reintegro de la misma, bajo las siguientes condiciones:

Importe del reintegro:	Principio de proporcionalidad:
<b>63.500,00 € (más intereses de demora)</b>	<b>NO</b>

Segundo: Conceder a la entidad interesada un plazo de quince días para que presente las alegaciones y/o los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 8 de marzo de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.